



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL
DÍA 7 DE JULIO DE 2015**

SR. PRESIDENTE:

D. HUGO PALOMARES BELTRÁN

SRES./AS. TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. NOEMÍ PALOMARES GORDILLO

D. JESÚS SÁNCHEZ CASTRO

D. RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

D^a. SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ

SECRETARIO:

D. FRANCISCO JAVIER MOLDES GONZÁLEZ

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 9:30 horas del día siete de julio de dos mil quince, en el Despacho del Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los ediles arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario accidental D. Francisco Javier Moldes González, que da fe.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º. PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2015

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía número 687/2015, de 26 de junio, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Convocar el proceso de selección que a continuación se transcribe, en el marco de las citadas disposiciones.

Número de vacantes: 113.

Denominación: Peón Polivalente de Obras y Servicios Municipales.

Contratación: Laboral, con carácter temporal y por un periodo de 15 días.

Proceso selectivo: Valoración de circunstancias de orden económico y social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, citado.

Composición del órgano de selección:

Titulares: Presidenta, doña Eva María Díaz Abadía; Vocales: doña María Rosario Ruiz Gutiérrez; don Francisco Rodríguez Garrido y don Domingo Domínguez Barrios; Secretario: el del Ayuntamiento. Suplentes: Presidenta, doña María Teresa Morilla Jarén; Vocales: doña Ana María Pita da Veiga Barreiros, doña Ana María Domínguez Enríquez y doña Francisca Pinto Galván.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO: Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases aprobadas en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento (<http://pst.bornos.es/>) y en el portal del Ayuntamiento de Bornos <http://www.bornos.es/>. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos.

CUARTA: Todo el procedimiento, incluida la publicación de la convocatoria, queda pospuesto y condicionado a la aprobación por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Bornos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-4-2015.

2º. D. ANTONIO LUIS JIMÉNEZ GARRIDO. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Antonio Luis Jiménez Garrido, quien formula reclamación como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo matrícula 3799GGZ por rotura de la dirección al introducir una rueda en un socavón existente en la calle Camino del Molino, valorando los daños en la cantidad 308,55 euros.

Resultando que se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución o el acuerdo indemnizatorio y que en el presente caso concurren todos los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en tanto que existe un nexo causal entre la actuación de la Administración, falta de mantenimiento de la calle (cuya vigilancia era obligación del Ayuntamiento) y los daños sufridos, tesis mantenida también por MAPFRE, compañía aseguradora del Ayuntamiento para procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que la Junta de Gobierno Local es competente para la resolución de este asunto por delegación expresa de la Alcaldía según Decreto núm. 687/2015, de 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Reconocer a D. Antonio Luis Jiménez Garrido el derecho que la asiste a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la cuantía de 308,55 euros, por los daños y perjuicios probados que se han ocasionado en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, de los que la compañía de Seguros abonará la cantidad de 150,00 euros y el Ayuntamiento el resto, 158,55 euros.

3º. D. MIGUEL GUTIÉRREZ MORENO. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Miguel Gutiérrez Moreno, quien formula reclamación como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo matrícula 2367HMX por rotura de la cubierta delantera derecha al golpearse con un sobresaliente del bordillo del acerado de unos 5 cms. de su lugar de origen, lo que motivó su rotura, valorando los daños en la cantidad 159,03 €.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Resultando que se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución o el acuerdo indemnizatorio, y que en el presente caso no concurren todos los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en tanto que no ha quedado probado que los daños sufridos se produjeran exclusivamente por el estado en el que se encontraba el acerado, produciéndose una concurrencia de culpa de la víctima, no puede exonerar totalmente a la Administración de su responsabilidad, pues el acerado se encontraba desplazado, sin que el Ayuntamiento pueda acreditar el tiempo que llevaba así. La consecuencia de dicha concurrencia de culpas determina que la indemnización deba minorarse en un 50%.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que la Junta de Gobierno Local es competente para la resolución de este asunto por delegación expresa de la Alcaldía según Decreto núm. 687/2015, de 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Reconocer a D. Miguel Gutiérrez Moreno el derecho que la asiste a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la cuantía de 79,52 euros, por los daños y perjuicios probados que se han ocasionado en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

4º. D. MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS GENERAL

Vista la solicitud de calificación provisional de actividad económica de interés municipal formulada por D. Manuel Sánchez Rodríguez, con DNI 31710428Y, para la actividad de fabricación en serie de piezas de carpintería.

Cumplimentados los trámites previstos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 687/2015, de 26 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Calificar provisionalmente de Interés Municipal la actividad económica promovida por D. Manuel Sánchez Rodríguez.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, se expide la Cédula de Calificación Provisional con el siguiente contenido:

*Beneficiario: D. Manuel Sánchez Rodríguez
DNI: 31710428Y
Actividad: Fabricación en serie de piezas de carpintería
Ubicación: Polígono Industrial Cantarranas, Nave núm. 36
Incentivos concedidos:*

- *Subvención por importe igual al 100% del Impuesto sobre Construcciones y Obras.*
- *Subvención por importe igual al 50% de la tasa por Licencia urbanística.*
- *Subvención por importe igual al 50% de la tasa por Licencia de Apertura de establecimientos.*



Plazo máximo para el inicio de la actividad: Un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del contenido esta Cédula.

Calificación definitiva: Deberá solicitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha establecida como plazo máximo de inicio de actividad.

5º. URGENCIAS

A propuesta de la Presidencia y previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad de los asistentes, se procede a conocer los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la sesión.

5.1. FERIA DE BORNOS 2015. ADJUDICACIÓN DE CASETAS TRADICIONALES

Visto el expediente instruido con motivo de la adjudicación de las Casetas de la Feria de Bornos.

Resultando que dentro del plazo establecido por la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos, han sido presentadas en el Registro General las siguientes solicitudes de Casetas Tradicionales:

- La Zaragatona.
- Cayo Memmio.
- La Chica.
- La Tajera.
- Los 23.
- La Caldera

Resultando que los titulares de las Casetas Tradicionales que a continuación se relacionan no han formulado su respectiva solicitud de adjudicación para este ejercicio de 2015.

- Peña Flamenca "La Alegría".
- La Veracruz

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución de este asunto, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía núm. 687/2015, de 26 de junio, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

***PRIMERO:** Adjudicar las Casetas Tradicionales de la Feria de Bornos a los siguientes solicitantes:*

- La Zaragatona.
- Cayo Memmio.
- La Chica.
- La Tajera.
- Los 23.
- La Caldera

***SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza de aplicación, han perdido su derecho sobre las casetas tradicionales la Peña Flamenca "La Alegría" y La Veracruz, toda vez que en 2014 no resultaron adjudicatarios.*



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

TERCERO: Entre el día 1 y el 15 de agosto, los adjudicatarios de las Casetas deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de aplicación. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión.

CUARTO: Dentro del mismo plazo deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que, en todo caso, comprenderá el período de montaje, funcionamiento y desmontaje.

QUINTO: Se recuerda a los titulares de las casetas que deben obtener Licencia de apertura de actividad ocasional.

SEXTO: El listado de adjudicatarios será expuesto en el Tablón de Anuncios y Edictos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 10:10 de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,